

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

61

MADRID NÚMERO 2

EDICTO

Don Enrique Calvo Vergara, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 44 de 2014, instados por el procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de “Makro Autoservicio Mayorista, Sociedad Anónima”, contra “Vilventur Ocio, Sociedad Limitada”, doña Rut Ripoll Ventura y don Héctor Montoliú Vilar, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de enero de 2016, cuya resolución es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por “Makro Autoservicio Mayorista, Sociedad Anónima”, siendo demandados la mercantil “Vilventur Ocio, Sociedad Limitada”, y los administradores don Héctor Montoliú Vilar y doña Rut Ripoll Ventura, debo condenar y condeno a estos últimos al pago a la actora, conjunta y solidariamente, de la cantidad de 3.330,10 euros, devengando dicha cantidad intereses conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados “Vilventur Ocio, Sociedad Limitada”, doña Rut Ripoll Ventura y don Héctor Montoliú Vilar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/43.878/16)

